AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

No. *<2.014*

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA MAYITEC S.A.**

**CUANTIA: $ 800,00.**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy dos de abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, la señorita **KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y el señor **FRANCISCO JOSE FALQUEZ NAVARRETE**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **MAYITEC S.A.**: La señorita **KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA** por sus propios derechos, y el señor **FRANCISCO JOSE FALQUEZ NAVARRETE**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **MAYITEC S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas de información en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO**.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el sector minero, petrolero, pesquero, ganadero,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092525077-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
FALQUEZ NAVARRETE
FRANCISCO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

---

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

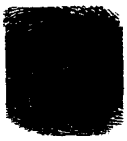

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FALQUEZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONYUGE

IDECU0925250771<<<<<<<<<<<<<<<
940129M260228ECU<<<<<<<<<<<<<<
FALQUEZ<NAVARRETE<<FRANCISCO<J

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**152**

**152 - 0021** NÚMERO DE CERTIFICADO
**0925250771** CÉDULA
**FALQUEZ NAVARRETE FRANCISCO JOSE**

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

---

JUNTA BANCA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA **CIUDADANÍA** No. **0804122711**

APELLIDOS Y NOMBRES
CUSME MENDOZA
KAREN XIOMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ATACAMES
ATACAMES
FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

---

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSME ALAVA EDISON EDGARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA BUSTE GLORIA MARGO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006**

**006 - 0196** NÚMERO DE CERTIFICADO
**0804122711** CÉDULA
**CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA**

ESMERALDAS PROVINCIA
ATACAMES CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ATACAMES PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DECIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017410-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MAYITEC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA | $199.75 |
| FALQUEZ NAVARRETE FRANCISCO JOSE | $0.25 |
| TOTAL | $200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
FIRMA AUTORIZADA

Ab. Cecilia Calderón Moreno
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario Décimo de Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7616099
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 0910018183 NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MAYITEC S.A.
**RESULTADO:** APROBADO
**NÚMERO DE RESERVA:** 7616099

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 10:18:02 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

Ab. Cecilia Calderón Sacoto
NOTARIA PÚBLICA DECIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8O8AUB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

agrícola, forestal, textil, eléctrico, electrónico, electromecánico, comunicaciones, telecomunicaciones, informático, industrial, seguridad, domótica, mecánico, metalmecánico, salud, alimentario, comercial, construcción. También de redes y cableados, centrales de telecomunicación, sistemas y equipos de transmisión satelital, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales de conmutaciones con redes de transporte, sistemas de radares, controles de tráfico, suministros de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones, bombas y equipos para piscinas; filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes de voz y datos, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad electrónica, equipos y sistemas contra robo e incendios, sistemas de rastreo satelital, inhibidores de señal celular, detectores de señales laser, GPS; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **b)** A la consultoría, asesoría, planificación, diseño, construcción, fiscalización, administración, avalúo, provisión, representación, producción, industrialización, alquiler, instalación, mont

desmontaje, mantenimiento y reparación de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, metalmecánicas, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables; también de: sistemas de telefonía y transmisión de voz, datos y videos de todas las tecnologías, de líneas para telefonía, televisión por cable, banda ancha de internet, micro onda, redes de fibras óptica, sistemas de tecnología alámbrica o inalámbrica, tecnologías de transferencias de información; transmisión de datos de alta velocidad satelital. A la instalación y administración de Cyber, locutorios y puntos multiservicios, venta de tarjetas de prepago.- **c)** A la administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de todas clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general.- **d)** Al estudio, asesoría, consultoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería civil o arquitectura, de decoraciones de interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo viviendas, edificios, locales y centros comerciales, bodegas, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos recreativos, de culto, de esparcimiento, gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales

terrestres, puertos marítimos y fluviales, de infraestructura de salud y educación, obras viales, hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales, agrícolas, de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, redes de agua potable, gasoductos, adoquinamiento de calles, oleoductos, diques, represas, usinas.- **e)** Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- **f)** A la fiscalización, supervisión y administración de obras de ingeniería civil y eléctricas en general.- **g)** A la explotación de patentes, licencias, franquicias, representaciones, distribuciones y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado.- **h)** A la importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios ya sea en forma de materia prima, productos y subproductos elaborados y manufacturados; y en general de toda clase de productos y artículos derivados de: madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña, cerámica, sus acabados y decoración, es decir toda clase

de materiales para la construcción; así como de pinturas, barnices y lacas; de materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. A la recarga de extintores.- **i)** Al refinado, comercialización, importación, exportación, intermediación, almacenamiento y distribución de gas, de petróleo y sus derivados.- **j)** A la instalación de gasolineras. A la compra, venta, distribución de: combustible ecológico, gas, gasolina, diesel y demás derivados del petróleo.- **k)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de equipos que sirven para la instalación de gas, así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **l)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, carrocerías. Así como de tricimotos, bicicletas, motonetas, motocicletas, triciclos y otros vehículos a pedal.- **m)** A la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, talleres mecánicos y/o eléctricos, enderezada y pintada; ensamblaje de carrocerías.- **n)** A la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y

rodados en general.- **o)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, construcción, montaje, reconstrucción, mantenimiento y reparación de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones, de sus motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes.- **p)** Al transporte marítimo y fluvial, a través de botes, lanchas, barcazas, barcos, y al arriendo temporal y operaciones de los mismos.- **q)** A prestar servicio de avituallamiento a los buques, movilización o traslado de tripulación de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Además al salvaje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, practicaje.- **r)** A realizar trabajos especializados de fotografía y filmación, búsqueda, rescate, evacuación, propaganda, fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que requieran el uso de una aeronave o embarcación para su cumplimiento.- s) A la venta y recarga de extintores.- **t)** A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- **u)** Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases, desde el sembrado, cultivo, extracción, industrialización, embalaje, importación y exportación; así como a la producción, deshidratación, consignación,

almacenamiento, distribución, compra, venta, de productos alimenticios frescos y procesados; como banano, plátano, café, cacao, arroz, granos, legumbres, cereales, verduras, hortalizas, semillas, frutas y de toda clase de productos e insumos agrícolas, y sus derivados en general. Además de bebidas con o sin alcohol, y de toda clase de conservas, enlatados, y de productos relacionados con un delicatesen. Al mejoramiento de suelos, forestación, reforestación, tratamiento de aguas de ríos, subterráneos, residuales. También al acopio, al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, administración e instalación de depósitos, ferias, plantaciones, viveros, y de almacenes de ramos generales referentes al objeto agropecuario.- **v)** A la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, de materiales de envasado para productos de corta o larga vida y materiales de empaque en general.- **w)** Al procesamiento, potabilización, purificación, importación, exportación, compra, venta, distribución, de agua en todos sus estados y en todo tipo de presentación; y, a la fabricación de hielo en forma industrial.- **x)** A la crianza, importación, exportación, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y animales de granja en general; tanto de sus productos y subproductos, ya sean al natural, semielaborados o elaborados, como embutido. A la avicultura, piscicultura, apicultura, cunicultura. Y a la administración e instalación de establecimientos

ganaderos.- y) A la instalación de clínicas veterinarias; así como a la producción, importación, exportación, compra, venta, distribución, de productos veterinarios, balanceados, alimentos para animales, insumos, equipos, instrumental, relacionados con la zootecnia; como a la compra y venta de animales domésticos.- **z)** A la pesca, acuacultura, maricultura; y toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con estas actividades. A la compra, venta, importación, exportación, industrialización, deshidratación, distribución, embalaje de: camarón, tilapia, atún, y en general toda clase de peces y mariscos; además de insumos, productos y subproductos derivados de la fauna marina, como harina de pescado. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de: peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos, caracoles; y, a la ranicultura en todas sus fases.- **a.a)** A las actividades mineras en todas sus fases. A la exploración y explotación de minas, de metales en general, de canteras y yacimientos; comercialización, importación, exportación e industrialización de los mismos; y cualquier otra clase de actos o contratos establecidos por las Leyes de Minería.- **a.b)** A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, consignación, alquiler, asesoría, y distribución de toda clase de: artículos de ebanistería, muebles para el hogar, oficinas, industrias, comercio; equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; instrumentos musicales; joyas

y artículos de la rama de la joyería; aparatos fotográficos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para del hogar; implementos y utensilios para niños; suministros de oficina; útiles escolares; juguetes, artículos para fiestas, de regalos, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Así como a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de artesanías, artículos de cuero, telas, ropa, prendas de vestir, indumentarias nuevas; fibras, tejidos, hilados, calzado, carteras, y demás accesorios de moda, así como las materias primas que las componen; lencería, cosméticos, bisutería, perfumes, artículos y accesorios de belleza, productos de cuidado personal, del negocio de boutique y de la industria textil.- **a.c)** A prestar servicios de lavado, secado y tintorería de ropa, alfombras y tapicería.- **a.d)** A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, alquiler, de insumos, suministros, equipos, equipos hospitalarios, instrumental y dispositivos médicos, quirúrgicos, ortopédico, odontológico, de rayos X, reactivos, hospitalario y de laboratorio, así como material médico descartable, equipos de protección individual; al mantenimiento y reparación de los mismos.- **a.e)** A brindar servicios médicos especializados, odontológicos, ópticas, servicios de ambulancia, terapia

familiar, biotecnología, sistema de emergencias médico móvil. Así como a la instalación, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos. A la asistencia geriátrica bajo el régimen de pensionado.- **a.f)** A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, de medicinas, insumos, productos naturales y productos que tengan relación con la salud; y, a la instalación y administración de boticas, farmacias, droguerías y lugares de expendio de productos naturales.- **a.g)** Al avalúo de activos, inventarios de activos fijos y bienes muebles, al reordenamiento y custodia de archivos.- **a.h)** A la producción, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, de toda clase de insumos y productos químicos, de limpieza, agroquímicos, ecológicos, fitosanitarios, orgánicos y cosméticos.- **a.i)** A prestar servicios para el saneamiento de ambientes, desinfecciones, fumigación, asepsia, y sanitización. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas.- **a.j)** Al mantenimiento de jardines, parques, áreas verdes en general.- **a.k)** Al servicio de recolección de basura y su procesamiento.- **a.l)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, consignación, de material de reciclado y desechos eléctricos y electrónicos. Recogida y tratamiento de materiales usados y residuos eléctricos y electrónicos de uso domestico, personal, institucional e industrial para su reciclado

exportación, comercialización y transformación.- **a.m)** A ser asesor de imagen y relacionista público. A intervenir en calidad de representante de modelos, actores, artistas de toda clase, compañías teatrales, deportistas profesionales, para lo cual gestionará los contratos y asuntos profesionales. A la producción musical. A la fotografía personal.- **a.n)** A la organización de toda clase de eventos, como banquetes, fiestas, concursos de belleza, ferias, contratos de animación, entretenimiento, y demás presentaciones sean culturales, artísticas, deportivas o de talentos; además al alquiler de mesas, sillas, mantelería, vajillas y demás artículos que tienen relación con este objeto.- **a.o)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, fabricación, instalación, reparación, de canchas deportivas y de todo tipo de trailers y equipos para eventos y fiestas.- **a.p)** A promover, fomentar y ejecutar, actividades de turismo, mediante el alojamiento temporal en: resort, hoteles, hosterías, albergues, moteles; a la instalación y administración de: restaurantes, bares, trattorías, confiterías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de venta de comidas rápidas, gimnasios, clubes, complejos deportivos, complejos turísticos, discotecas, peñas, centros comerciales, campamentos vacacionales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, agencias de viaje; reservación y venta de pasajes y excursiones; reservación de hoteles. A los servicios de S.P.A., peluquería y gabinetes de belleza en general.- **a.q)** Al servicio de: correos paralelos, courier a nivel urbano,

nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta, puntos de servicios postales.- **a.r)** Al sistema de ventas de servicios promocionales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, mediante la formación de equipos de ventas.- **a.s)** A la producción, creación y elaboración de programas para radio y/o películas para cine y TV; y a la compra, venta, importación, distribución, alquiler, de todos los equipos y sistemas que se utilizan en los mismos, y en los estudios de grabación.- **a.t)** A realizar labores periodísticas, por medios radiales, de internet, de televisión, cinematográficos y prensa escrita.- **a.u)** Al negocio de marketing, publicidad, propaganda, a través de la prensa, radio, televisión, películas, afiches, carteles impresos, internet, páginas web o por cualquier otra forma de difusión, en locales cerrados o en la vía pública o en paseos públicos y en distintos medios de transporte. A la producción, creación, y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como asesoría estratégica en marketing y publicidad, promoción de ventas, estudios e investigación de mercados, entre otros. A la instalación y administración de agencias de diseño gráfico. A la compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos promocionales, materiales, materias primas, mercaderías y toda clase de productos relacionados con la publicidad, comisiones,

consignaciones y representaciones.- **a.v)** A la edición, publicación, distribución, importación, exportación, consignación, compra, venta, difusión, de toda clase de catálogos, folletos, revistas, escritos, libros y obras: informáticas, científicas, deportivas, literarias, pedagógicas, religiosas, artísticas, informativas, y de cultura en general.- **a.w)** A la fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, de papeles, cartones, tintas, material de empaque, materias primas, repuestos, maquinarias, y todo lo relacionado a imprentas; y a realizar toda actividad vinculada a este ramo.- **a.x)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes, partes, piezas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Así como a la creación, desarrollo, diseño, programación, consultoría y representación de software, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados con el área de la informática y de la robótica. A los servicios de digitalización de archivos, sistemas de identificación, desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- **a.y)** A gestiones portuarias, al despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y demás labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- **a.z)** A la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas y contratar el personal adecuado. A la consolidación y desconsolidación de carga marítima, aérea o terrestre.

Al transporte internacional de carga contenerizada o consolidada por vía marítima. Al transporte en las instalaciones portuarias públicas y privadas de carga contenerizada o consolidada.- **b.a)** A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas.- **b.b)** A la administración de guarderías, jardines de infantes, escuelas, colegios, academias, agencias de modelos, centros de capacitación profesional y artesanal, escuelas de arte, conservatorios, intercambio cultural.- **b.c)** A la capacitación de personal, dictado de cursos, seminarios, talleres.- **b.d)** A la búsqueda y selección de personal; exámenes psicológicos de personal.- **b.e)** A brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio, en las áreas de contabilidad, auditoría interna y externa, auditoría contable, tributaria, financiera, económica, salud, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental, seguridad industrial, seguridad social, de organización, jurídica, legal, laboral, inmobiliaria, informática, petrolera, técnica, inversiones, comercio exterior, administrativa, investigaciones de mercadeo, planeación estratégicas recursos humanos.- **b.f)** A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **b.g)** A la consultoría teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar,

fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, ambiental, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero, laboral, tributario, contable, de auditoría, de inversión, telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, salud ocupacional, seguridad social, seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental, recursos humanos.- **b.h)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas recuperación de cartera.- **b.i)** A adquirir acciones o particiones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socios o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá dedicarse a la gestión, mantenimiento, administración y concesión mercantil de infraestructura comercial, centros comerciales, almacenamiento temporal, tiendas especializadas, unidades y punto de ventas, tanto física como virtual, adquirir en su favor y otorgar a favor de terceros, franquicias, derechos reales o personales; y, ejecutar todo tipo de actos y celebrar cualquier clase de contrato permitidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO**.- EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS**.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO**. Las acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO**.- La Compañía no

emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**.- La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**

**QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Ab Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA PÚBLICA DECIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a**) Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Asignar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la compañía; **c**) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d**) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e**) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la

compañía; **f)** Autorizar la trasferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Resolver sobre las inversiones a realizarse en los siguientes periodos; **h)** Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, presentados por el Gerente; **i)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)** Nombrar comisario principal y suplente; **l)**Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; **m)** Nombrar representantes ante las instituciones de control del estado; **n)** Autorizar previamente el valor hasta por el cual el Gerente General puede obligar a la compañía, así como para gravar los bienes de la compañía; **ñ)** Determinar si el Gerente administra las cuentas bancarias, de forma individual o en firma conjunta; y, **o)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y las resoluciones de la Junta General

de Accionistas; **c)** Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y presentarlo anualmente a la Junta General de Accionistas para su aprobación, durante el primer mes de inicio del años fiscal, del ejercicio del año en curso; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; **e)** Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Convocar a la Junta General de Accionistas; y, **k)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, **c)**

Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que remplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: La señorita **KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribe esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **FRANCISCO JOSE FALQUEZ NAVARRETE**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar,

y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de sus acciones, que le corresponde suscribir, esto es: VEINTICINCO CENTAVOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital que se acompañan, otorgado por un Banco de la localidad. Los accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas fundadores y la Abogada María Verónica Navarrete Haz quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogada María Verónica Navarrete de Falquez.- Registro Número.- Seis mil seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Humberto Moya Flores
República del Ecuador
Notario Décimo Sexto de Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

**KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA**
**C.C. No. 0804122711**
**C.V. No. 006-0196**

**FRANCISCO JOSE VAZQUEZ NAVARRETE**
**C. C. No. 0925250771**
**C.V. No. 152-0021**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**
**NOTARIA XVI GUAYAQUIL**

**SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**

*Ab. Cecilia Calderon Jácome*
**NOTARIA DECIMO SEXTA**
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del dos de abril del dos mil catorce, tome nota de la resolución de fecha nueve de abril del dos mil catorce, numero SC-INC-DNASD-SAS-14-0002284, emitida por el señor abogado Mario Barberan Vera, especialista Jurídico Societario; por la que se aprueba la constitución de la compañía MAYITEC S.A. Doy Fe.- Guayaquil, 10 de abril del 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:15.027**
**FECHA DE REPERTORIO:11/abr/2014**
**HORA DE REPERTORIO:15:41**

DR. HUMBERTO MOYA FLORES República del Ecuador Notario XXXVIII de Guayaquil

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002284,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **9 de abril del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAYITEC S.A.,** de fojas **34.366 a 34.402,** Registro Mercantil número **1.327.**

***ORDEN: 15027***

*Guayaquil, 14 de abril de 2014*

REVISADO POR:

**Ab. César Moya Delgado**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADO**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ...19... fojas es igual al documento que se me presentó.

28 ABR 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 795480

IMP. IGM. ca

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0014881

Guayaquil, 16 MAY 2014

Señor Gerente
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAYITEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ( E )**

**MSDM/evm**